

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **16 MAYO 2018**

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2018/GPOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de mayo de 2018; Carta N° 009-2018/CY de fecha 11 de mayo de 2018, del **CONSORCIO YANTA**; Carta N° 012-2018-SCES-RC/CSY ingresada con D.T.I. N° 02059 de fecha 11 de mayo de 2018, del **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA**; Informe N° 217-2018/GRP-401000-401400-40120 de fecha 15 de mayo de 2018, del Sub Director de la División de Obras; e, Informe N° 213-2017/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2018/GPOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de mayo de 2018, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO - PROGRAMACIÓN PERT-CPM Y DIAGRAMA GANTT, para la ejecución de la OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", actualizados a la fecha de inicio de obra, el mismo que tiene como fecha de inicio el 17 de abril del 2018 y tiene como fecha de término el 12 de Marzo del 2019; según documentos presentados por el Supervisor de la Obra a través de la Carta N° 007-2018-SCES-RC/CSY ingresada con D.T.I. N° 1970 de fecha 07 de mayo del 2018, (...)"**;

Que, mediante Carta N° 008-2018-SCES-RC/CSY ingresada con D.T.I. N° 01968 de fecha 07 de mayo de 2018, la Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA, Semirames Carolina Elera Saavedra**, remite la Valorización Contractual de Obra N° 01 correspondiente al mes de Abril de 2018;

Que, con Informe N° 210-2018/GRP-401000-401400-40120 de fecha 09 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras concluye que: **"(...) la obra se encuentra atrasada ya que el monto acumulado al 30 de abril del 2018, es menor al 80%, tal como lo indica el primer párrafo del ARTÍCULO 173 - DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, del RLCEW - Ley N° 30225, el monto acumulado valorizado con respecto al calendario de obra vigente es de 1.63%, por lo que el contratista deberá presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, (...)"**;

Que, con Carta N° 009-2018/CY de fecha 11 de mayo de 2018, el Representante Legal del **CONSORCIO YANTA, Jorge Luis Gonzales Roalcaba**, alcanza al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA** el **CRONOGRAMA ACELERADO DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con Carta N° 012-2018-SCES-RC/CSY ingresada con D.T.I. N° 02059 de fecha 11 de mayo de 2018, la Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA, Semirames Carolina Elera Saavedra**, alcanza el **CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACELERADO** para la ejecución de la Obra, el cual fuera solicitado por la Supervisión mediante Asiento N° 18 del Cuaderno de Obra N° 01, en cumplimiento del Art. 173 Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra del RLCE. En tal sentido, informa que, **"(...) se ha procedido a la evaluación del cronograma acelerado de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM, encontrándose que ambos documentos son**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **153** -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **16 MAYO 2018**

**congruentes entre sí y que reflejan la reprogramación y aceleración de la ejecución de las diversas partidas que componen el proyecto lo que permitirá culminar la obra dentro del plazo previsto (...)**; por lo cual, la Supervisión da su conformidad y remite los citados cronogramas para conocimiento y fines;

Que, con Informe Nº 217-2018/GRP-401000-401400-40120 de fecha 15 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura que se emita el acto resolutorio donde se apruebe el **CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JUJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2018, inserto en el Informe Nº 217-2018/GRP-401000-401400-40120, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio de aprobación de calendario acelerado de obra;

Que, el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, respecto a **Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**, establece que: *"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra"*

Que, estando a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, es necesario emitir el acto resolutorio aprobando el **CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JUJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **16 MAYO 2018**

2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JUJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", según documentos presentados a través de la Carta N° 012-2018-SCES-RC/CSY ingresada con D.T.I. N° 02059 de fecha 11 de mayo de 2018, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO YANTA** en su domicilio legal ubicado en Residencial Angamos, I Etapa, Mz. K, Lote 05 - Piura, y al **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA**, Supervisor de la Obra, en su domicilio ubicado en la AVP. MORONI Mz. A, Lote Piura.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL